



RESOLUCION No. 1143-P/CND-IPD-91

Lima, 26 de DICIEMBRE de 1981.

Visto el Exp.Nº03518-91, elevado por la Federación Peruana de Motociclismo, en que solicita que se deje sin efecto las Resoluciones que a continuación se detallan :

RESOLUCION	FECHA	EXPED.Nº
- 652-P/CND-91	23-07-91	905-91
- 653-P/CND-91	22-07-91	792-91
- 640-P/CND-91	27-07-91	560-91
- 634-P/CND-91	22-07-91	289-91
- 649-P/CND-91	23-07-91	294-91
- 654-P/CND-91	23-07-91	506-91
- 648-P/CND-91	23-07-91	292-91
- 638-P/CND-91	22-07-91	673-91

respectivamente con las que se aprobó las Donaciones de (08) Motocicletas de Competencia de diferentes marcas en favor del Instituto Peruano del Deporte, para ser utilizados por la Federación Peruana de Motociclismo;

CONSIDERANDO :

Que, las Resoluciones anunciadas no fueron utilizadas por cuanto las firmas donantes ya no tienen en Stock, el modelo y año de las Motocicletas;

Que, es necesario para efecto de control administrativo y contable - anular las Resoluciones que aceptaban las donaciones en favor del Instituto Peruano del Deporte;

Con el informe de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección Ejecutiva Nacional;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- ANULAR las Resoluciones siguientes :

- 652-P/CND-91	- 23-07-91	- 905-91
- 653-P/CND-91	- 22-07-91	- 792-91
- 640-P/CND-91	- 27-07-91	- 560-91
- 634-P/CND-91	- 22-07-91	- 289-91
- 649-P/CND-91	- 23-07-91	- 294-91
- 654-P/CND-91	- 23-07-91	- 506-91
- 648-P/CND-91	- 23-07-91	- 292-91
- 638-P/CND-91	- 22-07-91	- 673-91



RESOLUCION No. 1143-P/CND-IPD-91

Lima, 26 de DICIEMBRE de 1989

ARTICULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR dentro de los diez días calendarios contados a partir de la fecha copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Nacional de Aduanas.

Registrese y comuníquese,

ING° MIGUEL DANERI PEREZ
Presidente del Consejo Nacional
del Deporte.

P.CDN/LPP.
DINADAF/RCN
OTA/JRL.LLV.
csm.

Ante a dñtes Res 1143 - P/cns

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (I. P. D.)		NOMBRE : <i>de 26/12/91</i> FED.PER.MOTOCICLISMO		NUMERO 03518
HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		Of. 129-FPEM-91 de 02.9.91		REF.
Fecha de INGRESO: <i>06.09.91</i>		ASUNTO: Solicita dejar sin efecto las Resoluciones Nº 652, 653 , 640, 634, 649, 654, 648, 638-P/CND-IPD-91		
Hora: <i>10:21 A.M</i>				
Numero de Folios: <i>(09) nueve.</i>				
Registrado por: <i>Rojas</i>				
Pase a :		☐ ANTECEDENTES	☐ INFORMAR	No. 03518
Remitido por :		☐ ARCHIVO	☐ PREP. RESPUESTA	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO	☐ TOMAR ACCION	No. de Folio
Fecha		Observaciones:		
Hora		5		

Juliana de la Cruz *Re 1143* *P/ced*

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (I. P. D.)		NOMBRE: <i>de 26/12/91</i> FED. PER. MOTOCICLISTISMO		NUMERO	
HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		REF.		OF. 129-EPEH-91 de 02.9.91	
Fecha de INGRESO: <i>06.09.91</i>		ASUNTO: Solicita dejar sin efecto las Resoluciones N° 652, 653, 640, 634, 649, 654, 648, 638-P/CND-IPD-91			
Hora: <i>10:21 AM</i>					
Numero de Folios: <i>109) auto de</i>					
Registrado por: <i>Romero</i>					
Pase a:		☐ ANTECEDENTES	☐ INFORMAR	No.	
Remitido por:		☐ ARCHIVO	☐ PREP. RESPUESTA	No. de Folio	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO	☐ TOMAR ACCION		
		☐ AUTORIZACION	☐ TRAMITAR		
Fecha		Observaciones:			5
Hora					

a: <i>De 27/12/91</i>		☐ ANTECEDENTES	☐ INFORMAR	No.	
Remitido por:		☐ ARCHIVO	☐ PREP. RESPUESTA	No. de Folio	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO	☐ TOMAR ACCION		
		☐ AUTORIZACION	☐ TRAMITAR		
Fecha <i>26/12/91</i>		Observaciones: <i>Re 1143 de</i>			4
Hora		<i>26/12/91</i>			

Pase a: <i>O.A.J.</i>		☐ ANTECEDENTES	☐ INFORMAR	No.	
Remitido por:		☐ ARCHIVO	☐ PREP. RESPUESTA	No. de Folio	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO	☐ TOMAR ACCION		
		☐ AUTORIZACION	☐ TRAMITAR		
a <i>13/11/91</i>		Observaciones: <i>Con Informe 014-DINADAF-91</i>			3
Hora <i>10.15</i>					

Pase a: <i>Schuanan</i>		☐ ANTECEDENTES	☐ INFORMAR	No.	
Remitido por:		☐ ARCHIVO	☐ PREP. RESPUESTA	No. de Folio	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO	☐ TOMAR ACCION		
		☐ AUTORIZACION	☐ TRAMITAR		
Fecha <i>08/09/91</i>		Observaciones:			2
Hora <i>12.05</i>					

Pase a: <i>SR. GRENER/DINADAF</i>		☐ ANTECEDENTES	☐ INFORMAR	No.	
Remitido por:		☐ ARCHIVO	☐ PREP. RESPUESTA	No. de Folio	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO	☐ TOMAR ACCION		
		☐ AUTORIZACION	☐ TRAMITAR		
Fecha <i>19.09.06</i>		Observaciones:			1
Hora <i>11.05</i>					



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

DEL DEPORTE

DOCUMENTOS

FOLIO No. 01
020

FEDERACION PERUANA DE MOTOCICLISMO (FPEM)

Afiliada a la FIM y la ULM

OFICIO No. 129 -FPEM-91



Lima, 02 de Setiembre de 1,991

Senor
Rodolfo Cremer Nicoli
DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTES
DE AFILIADOS
Presente.-



Sr. Director:

Nos dirigimos a usted, para comunicarle que debido a que actualmente las Firmas Donantes ya no tienen en Stock, el modelo y año de las motocicletas, le solicitamos ordene a quien corresponda, se deje sin efecto las Resoluciones que a continuación se detallan.

RESOLUCION No. =====	FECHA =====	EXPED. No. =====
* 652-F/CND-IPD-91.	23/07/91	905-91
* 653-P/CND-IPD-91.	22/07/91	792-91
* 640-F/CND-IPD-91.	27/07/91	560-91
* 634-P/CND-IPD-91.	22/07/91	289-91
* 649-F/CND-IPD-91.	23/07/91	294-91
* 654-P/CND-IPD-91.	23/07/91	506-91
* 648-F/CND-IPD-91.	23/07/91	292-91
* 638-P/CND-IPD-91.	22/07/91	673-91

Las mencionadas Resoluciones no se han utilizadas y por lo tanto deben ser ANULADAS. Le adjuntamos una copia de las cartas presentadas por los usuarios, las cuales se explican por si solas.

Agradeciéndole la atención que le brindará al presente, quedamos de usted,

Muy atentamente,

LUIS FIGARI MONACO
SECRETARIO

ROBERTO BELMONTE VERGARA
PRESIDENTE



CASILLA: ESTADIO NACIONAL PUERTA 29 - LIMA - PERU - TELEFAX 459683



ULM

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Trámite Documentario y Archivo

HOJA DE TRAMITE

RECEPCION Nº :

02775

25 SET, 1991

Bole Firma

☐ ESTUDIO Y OPINION

☐ REGISTRO

☐ ARCHIVO

☐ INFORME

☐ PROCESO GENERAL

☐ TOMAR ACCION

☐ PROYECTAR RESOLUCIONES

☐ AUTORIZACION

☒ CONOCIMIENTO

☒ TRAMITAR

RECIBIDO

☐ C.N.D.

☐ PRESIDENCIA

☐ DIRECCION EJECUTIVA

☐ GERENCIA GENERAL

☒ DIRECCION DEPORTE DE AFILIADOS

☐ DIRECCION COOP. TEC. INTERNAC.

☐ REGISTRO DEPORTIVO

☐ DIRECCION APOYO AL DEP.

☐ DIRECCION DEPORTE FUNDAMENTAL

☐ INSPECTORIA

☐ OFICINA CENTRAL DE INFRAEST.

☐ OFICINA DE ADMINISTRACION

☐ UNIDAD DE PERSONAL

☐ UNIDAD DE CONTABILIDAD

☐ TESORERIA

☐ UNIDAD ABASTECIMIENTOS

☐ DIRECCION MEDICINA DEL DEP.

☐ OFICINA ASESORIA JURIDICA

☐ OFICINA DE PLANIFICACION

☐ OFICINA COMUNICACION E INF.

☐ CENTRO DE ESTUDIOS DEL DEPORTE

OBSERVACIONES :

FECHA :

19/109/25

FIRMA :

(25 F.)

[Signature]



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

DEL SERVICIO
Trámite Documentario
FOLIO No. 01
UNO

FEDERACION PERUANA DE MOTOCICLISMO (FPEM)

Afiliada a la FIM y la ULM

OFICIO No. 136 -FPEM-91



Lima, 17 de Setiembre de 1,991



Senor
Rodolfo Cremer Nicoli
DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTES
DE AFILIADOS
Presente.-

ASUNTO : Devolución de las copias originales de Resoluciones no utilizadas Nos. 634; 638; 640; 648; 649; 652; 653 y 654.
REF. : Su OF. No. 0514/91-DINADAF, DEL 04.09.91.

Nos dirigimos a usted, de acuerdo a su oficio en referencia, con el fin de devolverle las copias originales de las Resoluciones en referencia, las cuales no han sido utilizadas por esta Federación.

Sin otro particular que no sea reiterarle nuestra distinguida consideración, quedamos de usted,

Atentamente,

LUIS FIGARI MONACO
SECRETARIO



ROBERTO BELMONTE VERGARA
PRESIDENTE

RBV : LFM
dla.: Sec.
c.c.: Arch.



CASILLA: ESTADIO NACIONAL PUERTA 29 - LIMA - PERU - TELEFAX 459683



U L M



Arequipa, Junio 19 de 1991

02 JUL. 1991

Señores
FEDERACION PERUANA DE MOTOCICLISMO
Estadio Nacional Puerta 29
Lima.

Att. Sr. Roberto Belmonte
Presidente

De mi mayor consideración:

Mediante la presente, solicito a ustedes se deje sin efecto la RESOLUCION DE DONACION de la motocicleta marca KTM 540 CC año 1991, debido a que por razones de fuerza mayor no podré competir durante el presente año.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la amable atención a la presente, quedo

Muy atentamente

José Luis Sánchez Valle
L. E. 29232233

0-3
PRES
238-91

Lima 07 de Agosto de 1991



20 AGO 1991

Señor

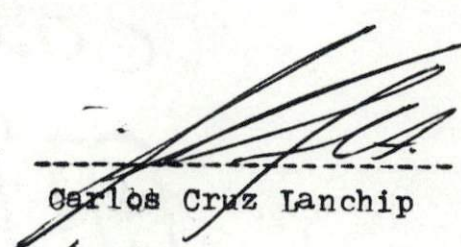
Roberto Belmonte Vergara.

Presidente F.P.E.M.

Presente

ES grato saludarlo por intermedio de la pte., a la vez que deseo informarle que debido a que el modelo y año de la motocicleta ya no se encuentran en stock actualmente, le solicitamos informe a las autoridades del IPD, que la mencionada Resolución de Donación N° 648-P/CND-IP de fecha 23/7/91, Exp. N° 292-91 de fecha 22/1/91, No será utilizada y por lo tanto debe ser anulada.

Cumpliendo con informarle sobre esta situación, lo saluda cordialmente.


Carlos Cruz Lanchip

VA: 07838824.

229-91

Lima 07 de agosto de 1991



DEL DEPORTE
Document
No. 04
CARTA D

20 AGO. 1991

Señor

Roberto Belmonte Vergara.

Presidente P.P.E.M.

Presente

ES grato saludarlo por intermedio de la pte., a la vez que deseo informarle que debido a que el modelo y año de la motocicleta ya no se encuentran en stock actualmente, le solicitamos informe a las autoridades del IPD, que la mencionada Resolución de Donación Nº 654-P/CND-M de fecha 23/7/91, Exp. Nº 906-91 de fecha 25/2/91, no será utilizada y por lo tanto debe ser anulada.

Cumpliendo con informarle sobre esta situación, lo saluda cordialmente.

FELIPE VANINI CHANG

LE. 17877876



Lima 07 de Agosto de 1991

20 AGO. 1991

Señor

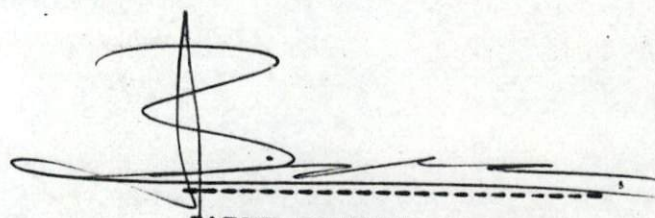
Roberto Belmonte Vergara.

Presidente F.P.E.M.

Presente

ES grato saludarlo por intermedio de la pte., a la vez que deseo informarle que debido a que el modelo y año de la motocicleta ya no se encuentran en stock actualmente, le solicitamos informe a las autoridades del IPD, que la mencionada Resolución de Donación N° 649-P/CND-IPD de fecha 23/7/91, Exp. N° 294-91 de fecha 22/1/91, no será utilizada y por lo tanto debe ser anulada.

Cumpliendo con informarle sobre esta situación, lo saluda cordialmente.


JAIME BEDOYA CACERES
C.E. 088
07780378

231-91

DEL DEPORTE

06

SEIS

Lima07 de agosto de



20 AGO. 1991

Señor

Roberto Belmonte Vergara.

Presidente F.P.E.M.

Presente

ES grato saludarlo por intermedio de la pte., a la vez que deseo informarle que debido a que el modelo y año de la motocicleta a no se encuentran en stock actualmente, le solicitamos informe a las autoridades del IPD, que la mencionada Resolución de Donación N°634-P/CND-IPD de fecha 22/7/91, Exp. N° 289-91 de fecha 22/1/91, no será utilizada y por lo tanto debe ser anulada.

Cumpliendo con informarle sobre esta situación, lo saluda cordialmente.

ROBERTO BELMONTE V;

6186929

Lima 07 de Agosto de 1991



Señor

Roberto Belmonte Vergara.

Presidente F.P.E.M.

Presente

ES grato saludarlo por intermedio de la pte., a la vez que deseo informarle que debido a que el modelo y año de la motocicleta no se encuentran en stock actualmente, le solicitamos informe a las autoridades del IPD, que la mencionada Resolución de Donación N° 640-P/CND-IPD de fecha 22/7/91, Exp. N° 560-91 de fecha 5/2/91, no será utilizada y por lo tanto debe ser anulada.

Cumpliendo con informarle sobre esta situación, lo saluda cordialmente.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Luis Figari Monaco".

LUIS FIGARI MONACO

Lima 07 de agosto de 1991



20 AGO. 1991

Señor

Roberto Belmonte Vergara.

Presidente F.P.E.M.

Presente

ES grato saludarlo por intermedio de la pte., a la vez que deseo informarle que debido a que el modelo y año de la motocicleta ya no se encuentran en stock actualmente, le solicitamos informe a las autoridades del IPD, que la mencionada Resolución de Donación N° 653-P/CND-IPD de fecha 22/7/91, Exp. N° 792-91 de fecha 18/2/91, no será utilizada y por lo tanto debe ser anulada.

Cumpliendo con informarle sobre esta situación, lo saluda cordialmente.

FLAVIO SALVETTI ARTOLA

L.E. 08776083

226-91



19 AGO. 1991

Lima, 07 de agosto de 1991

Señor
ROBERTO BELMONTE VERGARA
Presidente F.P.E.M.
Presente.-

Es grato saludarlo por intermedio de la presente a la vez que deseo informarle que debido a que el modelo y año de la motocicleta ya no se encuentra en stock actualmente, le solicitamos informe a las autoridades del IPD, que la mencionada Resolución de Donación No. 652-P/CND-IPD de fecha 23/7/91, Exp. No. 905-91 de fecha 25/2/91. No será utilizada y por lo tanto debe ser anulada.

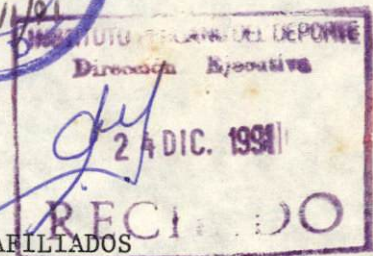
Cumpliendo con informarle sobre esta situación - lo saluda cordialmente.



ELOY NOCEDA MARTORELLET



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE



INFORME N° 0174/91-DINADAF

DEL : DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS
AL : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : Sobre Proyecto de Resolución de Anulación
de (08) Motocicletas,
FEDERACION PERUANA DE MOTOCICLISMO
REF. : Exp.N°03518 - Reg.N°248.
FECHA : Octubre, 30 de 1991

Es grato dirigirme a usted, para minifestarle en relación al asunto del rubro, que las Motocicletas referidas no ingresaron al IPD., puesto que no llegaron al País, lo cual se garantiza en razón que la Oficina de Aduana del Instituto Peruano del Deporte no hizo entrega de las Resoluciones al interesado, tampoco a la Federación, por lo tanto no ingresó a la - Superintendencia Nacional de Aduanas.

Asimismo, comunico a usted que la demora de 3 meses para dejar sin efecto la Resolución Administrativa se debe al hecho de no haber llegado a una concordancia sobre el texto de la misma, donde debía especificarse la responsabilidad, Federación y Deportista.

Esperando que la presente satisfaga como respuesta al documento de la referencia, me suscribo.

Atentamente,



DINADAF/RCN
OTA/JRL.LLV.
csm.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE

RODOLFO GREMER NICOLI
Director Nacional de Deportes de
Afiliados



26.07.91



RESOLUCION No. 634-P/CND-IPD 91

Lima, 22 de JULIO de 19 91

Visto el Exp. No. 00289-91 elevado por la Federación Peruana de Motociclismo, mediante el cual GABLES HONDA, está efectuando una donación en favor del Instituto Peruano del Deporte para ser utilizado por la Federación recurrente;

CONSIDERANDO ;

Que, el Instituto Peruano del Deporte está autorizado para aceptar donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y autorizar su utilización mediante resolución administrativa;

Que, es conveniente aprobar y aceptar la donación que desde el extranjero efectúa GABLES HONDA de MIAMI - FLORIDA - ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA en favor del Instituto Peruano del Deporte para ser utilizado por la Federación Peruana de Motociclismo, consistente en: MATERIAL DEPORTIVO;

De conformidad con el inciso 19 del Art. 9 del Decreto Legislativo N° 328 - Ley General del Deporte y Arts. 68 y 69 de su Reglamento aprobado por D.S. No 07-86-ED de 13 de Marzo de 1986;

Con el informe de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y las opiniones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección Ejecutiva Nacional; y

Estando a lo acordado por el Consejo Nacional del Deporte;

SE RESUELVE ;

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR y APROBAR la donación que desde el extranjero efectúa GABLES HONDA de ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA en favor del Instituto Peruano del Deporte para ser utilizado por la Federación Peruana de Motociclismo, consistente en:

01 MOTOCICLETA
MARCA : HONDA
MODELO : XR-600 RM
AÑO : 1991
KIT DE PARTES Y EQUIPO STANDARD





RESOLUCION No. 634-P/CND-IPD 91

Lima, 22 de JULIO de 19 91

ARTICULO SEGUNDO. - La mencionada donación pasará a incrementar el Patrimonio del Instituto Peruano del Deporte, previo trámite de despacho del embarque correspondiente por la Aduana del TERMINAL MARITIMO DEL CALLAO.

ARTICULO TERCERO. - La Federación por acuerdo de su Directorio designará al Club o Deportista Afiliado, responsables del uso y conservación del bien donado el mismo que finalmente quedará bajo su custodia y responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - La Oficina de Administración del Instituto Peruano del Deporte, previo ingreso o control de los bienes donados, procederá a inventariarlos y contabilizarlos, debiendo transferirlos al Club o Deportista designado conforme a lo estipulado en el Artículo precedente, quien los utilizará en los fines para lo cuales fueron donados.

ARTICULO QUINTO. - La Federación Peruana de Motociclismo y los miembros de su Directorio son solidaria e indivisiblemente responsables de la supervisión del destino y uso de los bienes cedidos en custodia, conforme a lo estipulado en el Art. 3, los que deberán cumplir con los fines para los que han sido donados.

ARTICULO SEXTO. - La Inspectoría del Instituto Peruano del Deporte se encargará de ejercer el control correspondiente, cautelando que los bienes donados precisados en el Art. 1 de la presente Resolución, cumplan con los fines para los cuales han sido donados, pudiendo solicitar al Club o Deportista Afiliado la devolución inmediata del bien cedido en uso, para ponerlo nuevamente a disposición del Deportista o Club que reúna los requisitos exigidos por Ley.

ARTICULO SEPTIMO. - El Instituto Peruano del Deporte, con la aprobación del Consejo Nacional del Deporte previo informe de la Comisión de Altas y Bajas, podrá disponer la baja de los bienes donados ordenando su ejecución por la Oficina Central de Administración.



RESOLUCION No. 634-P/CND-IPD_91

Lima, 22 de JULIO de 1991

ARTICULO OCTAVO. - Dentro de los diez días calendario contados a partir de la fecha, la Secretaría transcribirá copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Aduanas.

ARTICULO NOVENO. - Dejar sin efecto la Resolución No. 163-P/CND-IPD-91, del 08 de Marzo de 1991.

regístrese comuníquese,

Dr. LUIS PIGATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte





26.07.91



DEL DEPORTE

Folio Documento

FOLIO N° 05

Cinco

RESOLUCION No. 638-P/CND-IPD-91

Lima, 22 de JULIO de 19 91

Visto el Exp. No. 00673-91 elevado por la Federación Peruana de Motociclismo, mediante el cual "KTM", está efectuando una donación en favor del Instituto Peruano del Deporte para ser utilizado por la Federación recurrente;

CONSIDERANDO ;

Que, el Instituto Peruano del Deporte está autorizado para aceptar donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y autorizar su utilización mediante resolución administrativa;

Que, es conveniente aprobar y aceptar la donación que desde el extranjero efectúa "KTM" de ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA en favor del Instituto Peruano del Deporte para ser utilizado por la Federación Peruana de Motociclismo, consistente en: MATERIAL DEPORTIVO;

De conformidad con el inciso 19 del Art. 9 del Decreto Legislativo N° 328 - Ley General del Deporte y Arts. 68 y 69 de su Reglamento aprobado por D.S. No 07-86-ED de 13 de Marzo de 1986;

Con el informe de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y las opiniones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección Ejecutiva Nacional; y

Estando a lo acordado por el Consejo Nacional del Deporte;

SE RESUELVE ;

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR y APROBAR la donación que desde el extranjero efectúa "KTM" de ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA en favor del Instituto Peruano del Deporte para ser utilizado por la Federación Peruana de Motociclismo, consistente en:

01 MOTOCICLETA
MARCA : KTM
CILINDRADA : 540c.c.
MODELO : 540 D-XC
AÑO : 1991
KIT DE PARTES Y EQUIPO STANDARD



RESOLUCION No. 638-P/CND-IPD-91

Lima, 22 de JULIO de 1991

ARTICULO SEGUNDO. La mencionada donación pasará a incrementar el Patrimonio del Instituto Peruano del Deporte, previo trámite de despacho del embarque correspondiente por la Aduana del TERMINAL MARITIMO DEL CALLAO.

ARTICULO TERCERO. La Federación por acuerdo de su Directorio designará al Club o Deportista Afiliado, responsables del uso y conservación del bien donado el mismo que finalmente quedará bajo su custodia y responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. La Oficina de Administración del Instituto Peruano del Deporte, previo ingreso o control de los bienes donados, procederá a inventariarlos y contabilizarlos, debiendo transferirlos al Club o Deportista designado conforme a lo estipulado en el Artículo precedente, quien los utilizará en los fines para lo cuales fueron donados.

ARTICULO QUINTO. La Federación Peruana de Motociclismo y los miembros de su Directorio son solidaria e indivisiblemente responsables de la supervisión del destino y uso de los bienes cedidos en custodia, conforme a lo estipulado en el Art. 3, los que deberán cumplir con los fines para los que han sido donados.

ARTICULO SEXTO. La Inspectoría del Instituto Peruano del Deporte se encargará de ejercer el control correspondiente, cautelando que los bienes donados precisados en el Art. 1 de la presente Resolución, cumplan con los fines para los cuales han sido donados, pudiendo solicitar al Club o Deportista Afiliado la devolución inmediata del bien cedido en uso, para ponerlo nuevamente a disposición del Deportista o Club que reúna los requisitos exigidos por Ley.

ARTICULO SEPTIMO. El Instituto Peruano del Deporte, con la aprobación del Consejo Nacional del Deporte previo informe de la Comisión de Altas y Bajas, podrá disponer la baja de los bienes donados ordenando su ejecución por la Oficina Central de Administración.



RESOLUCION No. 638-P/CND-IPD 91

Lima, 22 de JULIO de 19 91

ARTICULO OCTAVO.- Dentro de los diez dias calendario contados a partir de la fecha, la Secretaria transcribirá copia de la presente Resolución a la Contraloria General de la República y la Superintendencia Nacional de Aduanas.

ARTICULO NOVENO.- Dejar sin efecto la Resolución No. 168-P/CND-IPD-91, del 08 de Marzo de 1991.

Regístrese y comuníquese,



Dr. LUIS PIGATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte





26.07.91

DEL DEPORTE
FOLIO 08
0440

RESOLUCION No. 640-P/CND-IPD-91

Lima, 22 de JULIO de 1991

Visto el Exp. No. 00560-91 elevado por la Federación Peruana de Motociclismo, mediante el cual GABLES HONDA, está efectuando una donación en favor del Instituto Peruano del Deporte para ser utilizado por la Federación recurrente;

CONSIDERANDO :

Que, el Instituto Peruano del Deporte está autorizado para aceptar donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y autorizar su utilización mediante resolución administrativa;

Que, es conveniente aprobar y aceptar la donación que desde el extranjero efectúa GABLES HONDA de MIAMI - FLORIDA - ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA en favor del Instituto Peruano del Deporte para ser utilizado por la Federación Peruana de Motociclismo, consistente en: MATERIAL DEPORTIVO;

De conformidad con el inciso 19 del Art. 9 del Decreto Legislativo N° 328 - Ley General del Deporte y Arts. 68 y 69 de su Reglamento aprobado por D.S. No 07-86-ED de 13 de Marzo de 1986;

Con el informe de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y las opiniones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección Ejecutiva Nacional; y

Estando a lo acordado por el Consejo Nacional del Deporte;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR y APROBAR la donación que desde el extranjero efectúa GABLES HONDA de ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA en favor del Instituto Peruano del Deporte para ser utilizado por la Federación Peruana de Motociclismo, consistente en:

01 MOTOCICLETA
MARCA : HONDA
MODELO : XR-600 RM
AÑO : 1991
KIT DE PARTES Y EQUIPO STANDARD





RESOLUCION No. 640-P/CND-IPD-91

Lima, 22 de JULIO de 19 91

ARTICULO SEGUNDO. - La mencionada donación pasará a incrementar el Patrimonio del Instituto Peruano del Deporte, previo trámite de despacho del embarque correspondiente por la Aduana del TERMINAL MARITIMO DEL CALLAO.

ARTICULO TERCERO. - La Federación por acuerdo de su Directorio designará al Club o Deportista Afiliado, responsables del uso y conservación del bien donado el mismo que finalmente quedará bajo su custodia y responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - La Oficina de Administración del Instituto Peruano del Deporte, previo ingreso o control de los bienes donados, procederá a inventariarlos y contabilizarlos, debiendo transferirlos al Club o Deportista designado conforme a lo estipulado en el Artículo precedente, quien los utilizará en los fines para lo cuales fueron donados.

ARTICULO QUINTO. - La Federación Peruana de Motociclismo y los miembros de su Directorio son solidaria e indivisiblemente responsables de la supervisión del destino y uso de los bienes cedidos en custodia, conforme a lo estipulado en el Art. 3, los que deberán cumplir con los fines para los que han sido donados.

ARTICULO SEXTO. - La Inspectoría del Instituto Peruano del Deporte se encargará de ejercer el control correspondiente, cautelando que los bienes donados precisados en el Art. 1 de la presente Resolución, cumplan con los fines para los cuales han sido donados, pudiendo solicitar al Club o Deportista Afiliado la devolución inmediata del bien cedido en uso, para ponerlo nuevamente a disposición del Deportista o Club que reúna los requisitos exigidos por Ley.

ARTICULO SEPTIMO. - El Instituto Peruano del Deporte, con la aprobación del Consejo Nacional del Deporte previo informe de la Comisión de Altas y Bajas, podrá disponer la baja de los bienes donados ordenando su ejecución por la Oficina Central de Administración.





RESOLUCION No. 640 P/CND-IPD 91

Lima, 22 de JULIO de 19 91

ARTICULO OCTAVO. - Dentro de los diez días calendario contados a partir de la fecha, la Secretaría transcribirá copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Aduanas.

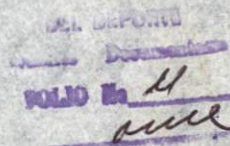
ARTICULO NOVENO. - Dejar sin efecto la Resolución No. 178-P/CND-IPD-91, del 11 de Marzo de 1991.

Regístrese y comuníquese,



Dr. LUIS PIGATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte





RESOLUCION No. 648-P/CND-IPD-91

Lima, 23 de JULIO de 19 91

Visto el Exp. No. 00292-91 elevado por la Federación Peruana de Motociclismo, mediante el cual GABLES HONDA está efectuando una donación en favor del Instituto Peruano del Deporte para ser utilizado por la Federación recurrente;

CONSIDERANDO ;

Que, el Instituto Peruano del Deporte está autorizado para aceptar donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y autorizar su utilización mediante resolución administrativa;

Que, es conveniente aprobar y aceptar la donación que desde el extranjero efectúa GABLES HONDA de MIAMI - FLORIDA - ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, en favor del Instituto Peruano del Deporte para ser utilizado por la Federación Peruana de Motociclismo consistente en: MATERIAL DEPORTIVO;

De conformidad con el inciso 19 del Art. 9 del Decreto Legislativo N° 328 - Ley General del Deporte y Arts. 68 y 69 de su Reglamento aprobado por D.S. No 07-86-ED de 13 de Marzo de 1986;

Con el informe de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y las opiniones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección Ejecutiva Nacional; y

Estando a lo acordado por el Consejo Nacional del Deporte;

SE RESUELVE ;

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR y APROBAR la donación que desde el extranjero efectúa GABLES HONDA de MIAMI - FLORIDA - ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, en favor del Instituto Peruano del Deporte para ser utilizado por la Federación Peruana de Motociclismo, consistente en:

01 MOTOCICLETA
MARCA : HONDA
MODELO : XR-600RM
AÑO : 1991
KIT DE PARTES Y EQUIPO STANDARD



RESOLUCION No. 648-P/CND-IPD-91

Lima, 23 de JULIO de 19 91

ARTICULO SEGUNDO.- La mencionada donación pasará a incrementar el Patrimonio del Instituto Peruano del Deporte, previo trámite de despacho del embarque correspondiente por la Aduana del TERMINAL MARITIMO DEL CALLAO.

ARTICULO TERCERO.- La Federación por acuerdo de su Directorio designará al Club o Deportista Afiliado, responsables del uso y conservación del bien donado el mismo que finalmente quedará bajo su custodia y responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- La Oficina de Administración del Instituto Peruano del Deporte, previo ingreso o control de los bienes donados, procederá a inventariarlos y contabilizarlos, debiendo transferirlos al Club o Deportista designado conforme a lo estipulado en el Artículo precedente, quien los utilizará en los fines para lo cuales fueron donados.

ARTICULO QUINTO.- La Federación Peruana de Motociclismo y los miembros de su Directorio son solidaria e indivisiblemente responsables de la supervisión del destino y uso de los bienes cedidos en custodia, conforme a lo estipulado en el Art. 3, los que deberán cumplir con los fines para los que han sido donados.

ARTICULO SEXTO.- La Inspectoría del Instituto Peruano del Deporte se encargará de ejercer el control correspondiente, cautelando que los bienes donados precisados en el Art. 1 de la presente Resolución, cumplan con los fines para los cuales han sido donados, pudiendo solicitar al Club o Deportista Afiliado la devolución inmediata del bien cedido en uso, para ponerlo nuevamente a disposición del Deportista o Club que reúna los requisitos exigidos por ley.

ARTICULO SEPTIMO.- El Instituto Peruano del Deporte, con la aprobación del Consejo Nacional del Deporte previo informe de la Comisión de Altas y Bajas, podrá disponer la baja de los bienes donados ordenando su ejecución por la Oficina Central de Administración.





RESOLUCION No. 648-P/CND-IPD-91

Lima, 23 de JULIO de 19 91

ARTICULO OCTAVO. - Dentro de los diez días calendario contados a partir de la fecha, la Secretaría transcribirá copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Aduanas.

ARTICULO NOVENO. - Dejar sin efecto la Resolución No. 179-P/CND-IPD-91, del 11 de Marzo de 1991.

Regístrese y comuníquese.

Dr. LUIS BIGATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte





26.07.91

DEL DEPORTE
Estado Documento
FOLIO N° 14
CIOTORCE

RESOLUCION No. 649-P/CND-IPD-91

Lima, 23 de JULIO de 1991

Visto el Exp. No. 00294-91 elevado por la Federación Peruana de Motociclismo, mediante el cual GABLES HONDA está efectuando una donación en favor del Instituto Peruano del Deporte para ser utilizado por la referida Federación recurrente;

CONSIDERANDO ;

Que, el Instituto Peruano del Deporte está autorizado para aceptar donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y autorizar su utilización mediante resolución administrativa;

Que, es conveniente aprobar y aceptar la donación que desde el extranjero efectúa GABLES HONDA de MIAMI - FLORIDA - ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA en favor del Instituto Peruano del Deporte para ser utilizado por la Federación Peruana de Motociclismo, consistente en: Material Deportivo;

De conformidad con el inciso 19 del Art. 9 del Decreto Legislativo N° 328 - Ley General del Deporte y Arts. 68 y 69 de su Reglamento aprobado por D.S. No 07-86-ED de 13 de Marzo de 1986;

Con el informe de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y las opiniones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección Ejecutiva Nacional; y

Estando a lo acordado por el Consejo Nacional del Deporte;

SE RESUELVE ;

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR y APROBAR la donación que desde el extranjero efectúa GABLES HONDA DE MIAMI - FLORIDA - ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA en favor del Instituto Peruano del Deporte para ser utilizado por la Federación Peruana de Motociclismo, consistente en:

01 MOTOCICLETA
MARCA : HONDA
MODELO : RX-600RM
AÑO : 1991
KIT DE PARTES Y EQUIPO STANDARD



DEL DEPORTE
 Comité Directivo
 15
 AUIWCE

RESOLUCION No. 649-P/CND-IPD-91

Lima, 23 de JULIO de 19 91

ARTICULO SEGUNDO.- La mencionada donación pasará a incrementar el Patrimonio del Instituto Peruano del Deporte, previo trámite de despacho del embarque correspondiente por la Aduana del TERMINAL MARITIMO DEL CALLAO.

ARTICULO TERCERO.- La Federación por acuerdo de su Directorio designará al Club o Deportista Afiliado, responsables del uso y conservación del bien donado el mismo que finalmente quedará bajo su custodia y responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- La Oficina de Administración del Instituto Peruano del Deporte, previo ingreso o control de los bienes donados, procederá a inventariarlos y contabilizarlos, debiendo transferirlos al Club o Deportista designado conforme a lo estipulado en el Artículo precedente, quien los utilizará en los fines para lo cuales fueron donados.

ARTICULO QUINTO.- La Federación Peruana de Motociclismo y los miembros de su Directorio son solidaria e indivisiblemente responsables de la supervisión del destino y uso de los bienes cedidos en custodia, conforme a lo estipulado en el Art. 3, los que deberán cumplir con los fines para los que han sido donados.

ARTICULO SEXTO.- La Inspectoría del Instituto Peruano del Deporte se encargará de ejercer el control correspondiente, cautelando que los bienes donados precisados en el Art. 1 de la presente Resolución, cumplan con los fines para los cuales han sido donados, pudiendo solicitar al Club o Deportista Afiliado la devolución inmediata del bien cedido en uso, para ponerlo nuevamente a disposición del Deportista o Club que reúna los requisitos exigidos por Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- El Instituto Peruano del Deporte, con la aprobación del Consejo Nacional del Deporte previo informe de la Comisión de Altas y Bajas, podrá disponer la baja de los bienes donados ordenando su ejecución por la Oficina Central de Administración.





16
Diciembre

RESOLUCION No. 649-P/CND-IPD-91

Lima, 23 de JULIO de 1991

ARTICULO OCTAVO. - Dentro de los diez días calendario contados a partir de la fecha, la Secretaría transcribirá copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Aduanas.

ARTICULO NOVENO. - Dejar sin efecto la Resolución No. 181-P/CND-IPD-91, del 11 de Marzo de 1991.

Regístrese y comuníquese,



Dr. LUIS PISATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte





26.07.91

FOLIO No. 17
Dispositivo

RESOLUCION No. 652-P/CND-IPD-91

Lima, 23 de JULIO de 1991

Visto el Exp. N° 00905-91 elevado por la Federación Peruana de Motociclismo, mediante el cual GABLES HONDA está efectuando una donación en favor del Instituto Peruano del Deporte para ser utilizado por la Federación recurrente;

CONSIDERANDO ;

Que, el Instituto Peruano del Deporte está autorizado para aceptar donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y autorizar su utilización mediante resolución administrativa;

Que, es conveniente aprobar y aceptar la donación que desde el extranjero efectúa GABLES HONDA de MIAMI - FLORIDA - ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA en favor del Instituto Peruano del Deporte para ser utilizado por la Federación Peruana de Motociclismo, consistente en : Material Deportivo;

De conformidad con el inciso 19 del Art. 9 del Decreto Legislativo N° 328 - Ley General del Deporte y Arts. 68 y 69 de su Reglamento aprobado por D.S. N° 07-86-ED de 13 de Marzo de 1986;

Con el informe de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y las opiniones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección Ejecutiva Nacional; y

Estando a lo acordado por el Consejo Nacional del Deporte;

SE RESUELVE ;

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR y APROBAR la donación que desde el extranjero efectúa GABLES HONDA DE MIAMI - FLORIDA - ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA en favor del Instituto Peruano del Deporte para ser utilizado por la Federación Peruana de Motociclismo, consistente en:

01 MOTOCICLETA

MARCA : HONDA
MODELO : CR-125
AÑO : 1991

KIT DE PARTES Y EQUIPO STANDARD





RECEIVED
DOCUMENTOS
FOLIO No. 18
Rivadeneira

RESOLUCION No. 652-P/CND-IPD-91

Lima, 23 de JULIO de 1991

ARTÍCULO SEGUNDO.- La mencionada donación pasará a incrementar el Patrimonio del Instituto Peruano del Deporte, previo trámite de despacho del embarque correspondiente por la Aduana del TERMINAL MARITIMO DEL CALLAO.

ARTÍCULO TERCERO.- La Federación por acuerdo de su Directorio designará al Club o Deportista Afiliado, responsables del uso y conservación del bien donado - el mismo que finalmente quedará bajo su custodia y responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- La Oficina de Administración del Instituto Peruano del Deporte, previo ingreso o control de los bienes donados, procederá a inventariarlos y contabilizarlos, debiendo transferirlos al Club o Deportista designado conforme a lo estipulado en el Artículo precedente quien los utilizará en los fines para los cuales fueron donados.

ARTÍCULO QUINTO.- La Federación Peruana de Motociclismo y los miembros de su Directorio son solidaria e indivisiblemente responsables de la supervisión del destino y uso de los bienes cedidos en custodia, conforme a lo estipulado en el Art. 3, los que deberán cumplir con los fines para los que han sido donados.

ARTÍCULO SEXTO.- La Inspectoría del Instituto Peruano del Deporte se encargará de ejercer el control correspondiente, cautelando que los bienes donados presados en el Art. 1 de la presente Resolución, cumplan con los fines para los cuales han sido donados, pudiendo solicitar - al Club o Deportista Afiliado la devolución inmediata del bien cedido en uso, para ponerlo nuevamente a disposición - del Deportista o Club que reúna los requisitos exigidos por ley.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El Instituto Peruano del Deporte, con la aprobación del Consejo Nacional del Deporte previo informe de la Comisión de Altas y Bajas, podrá disponer la baja de los bienes donados ordenando su ejecución por la Oficina Central de Administración.





RESOLUCION No. 652-P/CND-IPD-91

Lima, 23 de JULIO de 1991

ARTICULO OCTAVO.- Dentro de los diez días calendario contados a partir de la fecha, la Secretaría transcribirá copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Aduanas.

ARTICULO NOVENO.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 211-P/CND-IPD-91.

Regístrese y comuníquese.



Dr. Luis Pigati Prado
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte





26.07.91



AL DEPORTE
DOCUMENTOS
VOLUMEN 20
Unidad

RESOLUCION No. 653-P/CND-IPD-91

Lima, 23 de JULIO de 1991

Visto el Exp. No. 00792-91 elevado por la Federación Peruana de Motociclismo, mediante el cual GABLES HONDA, está efectuando una donación en favor del Instituto Peruano del Deporte para ser utilizado por la Federación recurrente;

CONSIDERANDO :

Que, el Instituto Peruano del Deporte está autorizado para aceptar donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y autorizar su utilización mediante resolución administrativa;

Que, es conveniente aprobar y aceptar la donación que desde el extranjero efectúa GABLES HONDA de MIAMI - FLORIDA - ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA en favor del Instituto Peruano del Deporte para ser utilizado por la Federación Peruana de Motociclismo, consistente en: MATERIAL DEPORTIVO;

De conformidad con el inciso 19 del Art. 9 del Decreto Legislativo N° 328 - Ley General del Deporte y Arts. 68 y 69 de su Reglamento aprobado por D.S. No 07-86-ED de 13 de Marzo de 1986;

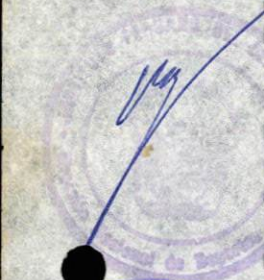
Con el informe de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y las opiniones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección Ejecutiva Nacional; y

Estando a lo acordado por el Consejo Nacional del Deporte;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR y APROBAR la donación que desde el extranjero efectúa GABLES HONDA de ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA en favor del Instituto Peruano del Deporte para ser utilizado por la Federación Peruana de Motociclismo, consistente en:

01 MOTOCICLETA
MARCA : HONDA
MODELO : CR-500
AÑO : 1991
KIT DE PARTES Y EQUIPO STANDARD





RESOLUCION No. 653-P/CND-IPD-91

Lima, 23 de JULIO de 19 91

ARTICULO SEGUNDO. - La mencionada donación pasará a incrementar el Patrimonio del Instituto Peruano del Deporte, previo trámite de despacho del embarque correspondiente por la Aduana del TERMINAL MARITIMO DEL CALLAO.

ARTICULO TERCERO. - La Federación por acuerdo de su Directorio designará al Club o Deportista Afiliado, responsables del uso y conservación del bien donado el mismo que finalmente quedará bajo su custodia y responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - La Oficina de Administración del Instituto Peruano del Deporte, previo ingreso o control de los bienes donados, procederá a inventariarlos y contabilizarlos, debiendo transferirlos al Club o Deportista designado conforme a lo estipulado en el Artículo precedente, quien los utilizará en los fines para lo cuales fueron donados.

ARTICULO QUINTO. - La Federación Peruana de Motociclismo y los miembros de su Directorio son solidaria e indivisiblemente responsables de la supervisión del destino y uso de los bienes cedidos en custodia, conforme a lo estipulado en el Art. 3, los que deberán cumplir con los fines para los que han sido donados.

ARTICULO SEXTO. - La Inspectoría del Instituto Peruano del Deporte se encargará de ejercer el control correspondiente, cautelando que los bienes donados precisados en el Art. 1 de la presente Resolución, cumplan con los fines para los cuales han sido donados, pudiendo solicitar al Club o Deportista Afiliado la devolución inmediata del bien cedido en uso, para ponerlo nuevamente a disposición del Deportista o Club que reúna los requisitos exigidos por Ley.

ARTICULO SEPTIMO. - El Instituto Peruano del Deporte, con la aprobación del Consejo Nacional del Deporte previo informe de la Comisión de Altas y Bajas, podrá disponer la baja de los bienes donados ordenando su ejecución por la Oficina Central de Administración.



DEL DEPORTE
Volumen Documento
FOLIO No. 22
Ventidos

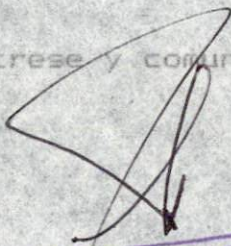
RESOLUCION No. 653-P/CND-IPD-91

Lima, 23 de JULIO de 19 91

ARTICULO OCTAVO. - Dentro de los diez días calendario contados a partir de la fecha, la Secretaría transcribirá copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Aduanas.

ARTICULO NOVENO. - Dejar sin efecto la Resolución No. 213-P/CND-IPD-91, del 20 de marzo de 1991.

Regístrese y comuníquese,


Dr. LUIS PIGATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte





26.07.91

El Deporte
Folio N° 23
Ventitres

RESOLUCION No. 654-P/CND-IPD 91

Lima, 23 de JULIO de 19 91

Visto el Exp. No. 00906-91 elevado por la Federación Peruana de Motociclismo, mediante el cual GABLES HONDA, está efectuando una donación en favor del Instituto Peruano del Deporte para ser utilizado por la Federación recurrente;

CONSIDERANDO :

Que, el Instituto Peruano del Deporte está autorizado para aceptar donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y autorizar su utilización mediante resolución administrativa;

Que, es conveniente aprobar y aceptar la donación que desde el extranjero efectúa GABLES HONDA de MIAMI - FLORIDA - ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA en favor del Instituto Peruano del Deporte para ser utilizado por la Federación Peruana de Motociclismo, consistente en: MATERIAL DEPORTIVO;

De conformidad con el inciso 1º del Art. 9 del Decreto Legislativo N° 328 - Ley General del Deporte y Arts. 68 y 69 de su Reglamento aprobado por D.S. No 07-86-ED de 13 de Marzo de 1986;

Con el informe de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y las opiniones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección Ejecutiva Nacional; y

Estando a lo acordado por el Consejo Nacional del Deporte;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR y APROBAR la donación que desde el extranjero efectúa GABLES HONDA de ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA en favor del Instituto Peruano del Deporte para ser utilizado por la Federación Peruana de Motociclismo, consistente en:

01 MOTOCICLETA
MARCA : HONDA
MODELO : XR-600
AÑO : 1991
KIT DE PARTES Y EQUIPO STANDARD



DEL DEPORTE
Volumen 24
Certificados

RESOLUCION No. 654-P/CND-IPD-91

Lima, 23 de JULIO de 19 91

ARTICULO SEGUNDO.- La mencionada donación pasará a incrementar el Patrimonio del Instituto Peruano del Deporte, previo trámite de despacho del embarque correspondiente por la Aduana del TERMINAL MARITIMO DEL CALLAO.

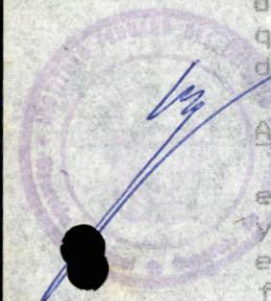
ARTICULO TERCERO.- La Federación por acuerdo de su Directorio designará al Club o Deportista Afiliado, responsables del uso y conservación del bien donado el mismo que finalmente quedará bajo su custodia y responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- La Oficina de Administración del Instituto Peruano del Deporte, previo ingreso o control de los bienes donados, procederá a inventariarlos y contabilizarlos, debiendo transferirlos al Club o Deportista designado conforme a lo estipulado en el Artículo precedente, quien los utilizará en los fines para lo cuales fueron donados.

ARTICULO QUINTO.- La Federación Peruana de Motociclismo y los miembros de su Directorio son solidaria e indivisiblemente responsables de la supervisión del destino y uso de los bienes cedidos en custodia, conforme a lo estipulado en el Art. 3, los que deberán cumplir con los fines para los que han sido donados.

ARTICULO SEXTO.- La Inspectoría del Instituto Peruano del Deporte se encargará de ejercer el control correspondiente, cautelando que los bienes donados precisados en el Art. 1 de la presente Resolución, cumplan con los fines para los cuales han sido donados, pudiendo solicitar al Club o Deportista Afiliado la devolución inmediata del bien cedido en uso, para ponerlo nuevamente a disposición del Deportista o Club que reúna los requisitos exigidos por Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- El Instituto Peruano del Deporte, con la aprobación del Consejo Nacional del Deporte previo informe de la Comisión de Altas y Bajas, podrá disponer la baja de los bienes donados ordenando su ejecución por la Oficina Central de Administración.





Del D. D. D.
Nº 25
Venticinco

RESOLUCION No. 654-P/CND-IPD-91

Lima, 23 de JULIO de 19 91

ARTICULO OCTAVO. - Dentro de los diez días calendario contados a partir de la fecha, la Secretaría transcribirá copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Aduanas.

ARTICULO NOVENO. - Dejar sin efecto la Resolución No. 212-P/CND-IPD-91, del 20 de Marzo de 1991.

Regístrese y comuníquese,



Dr. LUIS PIGATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte

